



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 008 DE 2012 (Diciembre 07)

Por el cual se modifica el Artículo Noveno del Acuerdo Superior N° 031 de 2002

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, determina un sistema de puntos constitutivos de salario o de bonificación para los docentes y faculta al Consejo Superior Universitario para reglamentar la aplicación de algunos de sus artículos.

Que el Artículo 55 del Decreto 1279 de 2002 establece que para el reconocimiento de los puntos *“El Rector, mediante acto administrativo motivado contra el cual sólo procede el recurso de reposición y previa evaluación por los órganos o autoridades competentes, determina dos (2) veces al año el total de puntos que corresponde a cada docente.”*

Que el Parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002 establece que: *“Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto.”*

Que el Acuerdo Superior N° 031 de 2002 reglamenta la aplicación del Decreto 1279, en lo que tiene que ver con el procedimiento para el reconocimiento de los puntos salariales y de bonificación para los docentes de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 014 de 2003 establece que: *“La evaluación periódica de productividad académica debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año calendario, de acuerdo con las pautas, directrices y criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002.”*

Que el Consejo Académico en sesión N° 024 del 18 de Septiembre de 2012, consideró pertinente recomendar al Consejo Superior la modificación del artículo 9 del Acuerdo Superior N° 031 de 2002, de acuerdo con las normas mencionadas.

Que el Consejo Superior Universitario en sesiones ordinarias N° 023 del 30 de Noviembre de 2012 y N° 024 del 07 de Diciembre de 2012, analizó y consideró el presente proyecto de Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,



Por el cual se modifica el Artículo Noveno del Acuerdo Superior N° 031 de 2002

Página 2 de 2

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el Artículo Noveno del Acuerdo Superior N° 031 de 2002, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NOVENO: Los docentes pueden presentar artículos publicados en revistas especializadas, previamente indexadas por COLCIENCIAS, dos veces al año y se les asignará el puntaje establecido en el Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, a partir de la fecha en que el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, expida el acto formal de reconocimiento correspondiente.”

ARTÍCULO 2. DISPONER que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 07 días del mes de Diciembre de 2012

Original Firmado

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

Original Firmado

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 023 de 2012
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 024 de 2012

Proyectó: ECastilloG/Gloria H
Revisó: MPedraza/Hernando Parra Cuberos